

2012 OCT 25 PM 12:26

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FRANCISCO XAVIER GARCIA SANCHEZ, a nombre y en representación de la compañía **MATERHOST S.A.**, en mi calidad de Gerente General, y por tanto, representante legal de la misma, ante usted con el debido respeto comparezco y comunico:

Que con fecha 26 de septiembre del año 2012, se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representada, la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE

Cristian José García Sanchez
Ecuatoriano
C.C.: 091210508-7

CESIONARIO

Francisco Xavier García
Sanchez
Ecuatoriano
C.C.: 091210509-5

ACCIONES

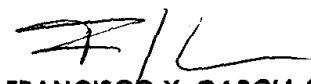
400

El capital social de la compañía **MATERHOST S.A.**, es de US \$ 800.00 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD \$1,00 cada una.

Atentamente,

p. MATERHOST S.A.

RUC: 0992626100001
Nº EXP: 134682



FRANCISCO X. GARCIA SANCHEZ
Gerente General

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 OCT 2012

R E C I B I D O

Hora: 14:00 Firma: [Firma]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



No.

// 2.010 //

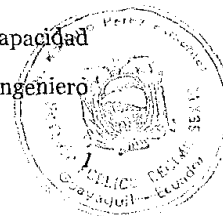
PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR CRISTIAN JOSÉ GARCÍA
SÁNCHEZ A FAVOR DEL SEÑOR
FRANCISCO ALBERTO GARCÍA
AGUIRRE-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

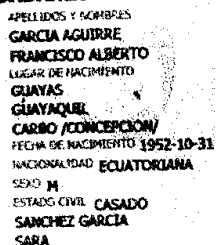
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **tres de Febrero del año dos mil diez**, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparece el señor **CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciado, de profesión Economista Agrícola, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste el otorgamiento de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de este Poder General: a) El señor Economista Agrícola **CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de identidad Número cero nueve uno dos uno cero cinco cero ocho siete, por sus propios derechos, con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar; y, b) El señor Ingeniero

Poder General CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

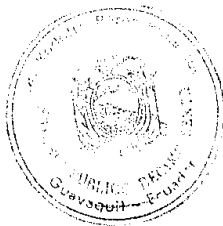
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



1 FRANCISCO ALBERTO GARCIA AGUIRRE, por sus propios
2 derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El señor Economista
3 Agrícola **CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ**, de nacionalidad
4 Ecuatoriana, con cédula de identidad Número cero nueve uno dos uno
5 cero cinco cero ocho siete, confiere Poder General, amplio y suficiente
6 cuanto en Derecho se requiere en favor del señor Ingeniero
7 **FRANCISCO ALBERTO GARCÍA AGUIRRE**, de nacionalidad
8 ecuatoriana para que a su nombre y representación, intervengan, en
9 todos los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación
10 o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y
11 participaciones mercantiles y títulos valores, igualmente para la
12 celebración de todo contrato, sea de la naturaleza o cuantía que fuere
13 relacionado con su persona y bienes de conformidad con lo que se
14 determina en las cláusulas posteriores. **TERCERA:** En el ejercicio del
15 presente Poder General que otorga El Mandante al Mandatario, éste
16 podrá a su nombre y representación, intervenir en todos los actos de
17 disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los
18 bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y
19 títulos valores, administrar libremente todos sus bienes muebles e
20 inmuebles, otorgándole facultad amplia y suficiente para que los pueda
21 vender, donar, permutar, hipotecar, preñar dar en arrendamiento o
22 administración o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos. Así
23 mismo queda facultado para adquirir con préstamo hipotecario o
24 prendario otorgado por cualquier Institución Bancaria, Financiera,
25 Mutualista o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nuevos bienes
26 muebles o inmuebles y, administrarlo o disponer de ellos de las formas
27 expresadas anteriormente. De la misma manera en el ejercicio del
28 presente Poder General el Mandatario podrá a nombre y en



FIRMA DEL CEFULADO



GARCIA, J. I.
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AGUIRRE ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL -
 2009-12-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-05
 CORP. REG. CIV. II DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOVERNO
SECRETARIA

IDE C U0901292912<<<<<<<<<<<<<<<<
521331M211209ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<AGUIRRE<<FRANCISCO<ALBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091210508-7



2021.10.15 Y NOMBRES

GARCIA SANCHEZ

CRISTIAN JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL
GARRA MONTERO

UNDO / CONGRUO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEND IN

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCION
SUPERIOR**

PROFESION:
ECONOMISTA AGRICOLA

APellidos y nombres del padre

GARCIA FRANCISCO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYABURU

3009-04-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-26


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL.

IDECU0912105087<<<<<<<<<<<<<
780322M210406ECU<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<SANCHEZ<<CRISTIAN<JOSE<

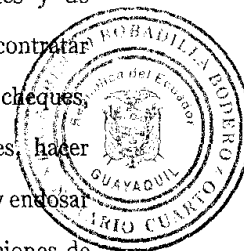
12. Dada la



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Quinto de Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 representación del Poderdante, contratar cuentas corrientes y de
2 ahorro y girar en contra de las mismas y contra las existentes, contratar
3 sobregiros y sobregirar sobre las mismas, cancelar y endosar cheques,
4 firmar reconocimientos de saldos de las cuentas corrientes, hacer
5 depósitos a la vista o a plazo, retirarlos, firmar, girar, aceptar y endosar
6 pagarés y letras de cambio y realizar con los mismos operaciones de
7 descuentos, endosar por valor recibido en cobranzas o garantías,
8 pagarés, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otro título de
9 crédito, o efecto de comercio. Podrá igualmente a nombre y en
10 representación del Mandante, constituir como socio o partícipe,
11 compañías en Comanditas, Anónimas, de Responsabilidad Limitada o
12 de cualquier otra especie y actividad, suscribir y pagar las acciones o
13 participaciones, intervenir en toda clase de Juntas Generales de las
14 compañías en que el Poderdante fuere socio o accionista, pero no en las
15 que el Mandante fuere administrador, votar en las mismas con amplia
16 y entera libertad, comprar, vender acciones o participaciones, cédula,
17 bonos, etc. darlos en prenda o depositarlos en custodia. El Apoderado
18 queda amplio y suficientemente facultado para intervenir en todos los
19 actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la
20 constitución, transformación, fusión, aumento de capital o cualquier
21 reforma de estatutos sociales, en las compañías en que el Mandante
22 fuere partícipe, socio o accionista. De igual manera el Mandatario,
23 podrá garantizar, avalar y afianzar a nombre del Mandante, cualquier
24 tipo de operaciones bancaria o crediticias, para que la represente y
25 cobre cualquier valor en cualquier otra institución de Derecho Público
26 o de Derecho Privado, y comparecer ante cualquier autoridad judicial o
27 administrativa de la República del Ecuador, y contratar el o los
28 Abogados que sean necesarios en defensa de los intereses del

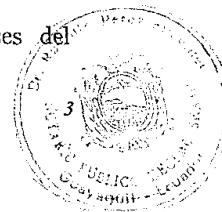


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Alberto Robadilla Bodero

Poder General CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

Dr. Alberto Robadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



1 Mandante. **CUARTA:** Cuando fuere del caso y lo crea conveniente y
2 necesario el Mandatario, podrá también nombrar uno o más
3 procuradores judiciales para que represente los intereses del
4 Mandante. El Mandatario podrá revocar todas o cada una de las
5 procuraciones judiciales que hubieren otorgado. **QUINTA:** En
6 general, salvo las prohibiciones establecidas en el presente poder,
7 podrá celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el
8 cabal ejercicio del Poder General. Agregue usted, señor Notario, las
9 demás cláusulas que se requieran para la validez y perfeccionamiento
10 de este Poder. **Firmado Doctora Mariana Gallo de Peña.-**
11 **Registro Profesional Dos mil setecientos siete del Colegio de**
12 **Abogados del Guayas. -----**

13 ----- **Hasta aquí la minuta.-----**
14 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
15 de la minuta inserta, la que, de conformidad con la Ley, queda elevada
16 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
17 Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
18 partes, firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
19 doy fe.-

20
21
22 **Sr. CRISTIAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ**
23 **C.C. No. 09-1210508-7.-**

24
25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTAL**



Se otorga ante mí, en fe de ello confiero este
Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello,
en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- El
Notario.-

yo, Doctor **ALBERTO BONADILLA BODERO**, Notario
Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador,
conformidad con el Num 5to. Del Art. 1.º.
Del D.S. 2388, publicado en el R.O. 564 de
Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 19 de la
Ley Notarial vigente, **DOY FE:** Que, esta
fotocopia contenida en **1023**
----- **Foja (s) útil (es) es**
conforme a su original que me ha sido exhibida.
Guayaquil, **25 de mayo de 2012**

Dr. Alberto Bonadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

